



Resolución  
N° 18/08005

Expediente  
2018-81-1020-00909

Fecha  
23/11/2018

VISTO: el procedimiento de licitación abreviada N° 14/2018 cuyo objeto es la adquisición de artículos de stock de papelería solicitado por la Dirección Gral. de Administración, sustanciada en Expediente 2018-81-1020-00909;

RESULTANDO:

I) que por acto administrativo N° 18/05354 de fecha 10 de agosto de 2018, se adjudica la licitación de referencia a las Empresas Empresa Unipersonal Rodrigo Tomás Piñeyro Laens (SABONIS), Papelería GALLI S.A., ISORAL S.A., PAPELCUR S.A., DISTRICOMP S.A., LIBRERIAS DEL LITORAL S.A., IMPRENTA LA ECONOMICA, BIDALCOR S.A. e IMPRESA POSI, según detalle por ítem y por empresa que luce en actuación 15 con aclaraciones de actuación 23 del realcionado expediente;

II) que según surge de actuación 37 de la División Proveeduría, se solicita la ampliación del noventa y un por ciento de la contratación de referencia;

III) que se obtiene la conformidad de las Empresas adjudicadas para la ampliación solicitada, según e mail adjunta en la misma actuación, la que debe de ser en las mismas condiciones y precio;

IV) que la Unidad de Control Presupuestal se expide respecto de la reserva de rubro correspondiente, así como al monto de la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.- AMPLIAR el noventa y uno por ciento (91 %) de la adjudicación de la licitación abreviada N° 14/2018 para la adquisición de artículos de stock de papelería, en acto administrativo N° 18/05354 de fecha 10 de agosto de 2018 a las Empresas y por el precio y condiciones allí autorizados.

2.- ESTABLECER, que la ampliación de la contratación relacionada es ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas;

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese y siga a la Dirección de Recursos Materiales a sus efectos.

Resolución aprobada en Acta 18/00825 el 23/11/2018

✓ Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi

✓ Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho

 Firmado electrónicamente por Javier Rodríguez Marengo